



RES. N° 71 /2012

Buenos Aires, 16 de abril de 2012

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-020/11-0 s/ Contratación de locación y mantenimiento de máquinas fotocopiadoras; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CM N° 531/2011 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 9/2011 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con orden de compra abierta, para la locación y mantenimiento de máquinas fotocopiadoras destinadas al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil Novecientos Veinte (\$7.729.920.-) IVA incluido, y se estableció el día 22 de septiembre de 2011 como fecha de apertura pública de ofertas.

Que el llamado de la contratación fue anunciado en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma, www.jusbaires.gov.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Diario La Nación y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 203, 209/210 y 255/256).

Que conforme surge de las constancias de fs. 211/251, se cursaron invitaciones a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Guía General de Licitaciones y Presupuestos y a 17 empresas del rubro inscriptas en el RIUPP.

Que a fs. 263/264 obra la Circular con Consulta N° 1, a fs. 287/288 la Res. CM N° 643/2011 que aprobó la circular con consulta N° 2, y a fs. 331 la Res. Presidencia CM N° 174/2011 que estableció el plazo de entrega en 30 días corridos.

Que a fs. 339/345 se adjuntó el detalle de los adquirentes de los pliegos de la presente Licitación con su correspondiente comprobante de pago.

Que a fs. 348/349 obra el Acta de Apertura con la presentación de tres ofertas: External Market SRL, Digital Copiers SRL y Tracopier SA, sin registrarse observaciones al acto.

Que a fs. 640/648 se adjuntaron las constancias del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los 3 oferentes, sin observarse sanciones.

Que a 656/658 y 691 la Comisión Evaluadora de Ofertas requirió documentación a los oferentes. A fs. 667/669, 671/673 y 677/682, obran las respuestas de Digital Copiers SRL, External Market SRL y Tracopier SA, respectivamente.



Que dicha Comisión solicitó informe técnico a la Dirección de Informática y Tecnología en su calidad de dependencia idónea en la materia (fs. 683); y el área técnica requirió a fs. 685/688 aclaraciones de los oferentes. A fs. 719/724 obran las notificaciones respectivas y a fs. 725/802 se adjuntan las respuestas de External Market SRL y Digital Copiers SRL.

Que a fs. 697 el RIUPP informó que los oferentes no registran sanciones; y a fs. 702/714 la Oficina Nacional de Contrataciones informa que External Market SRL y Trascopier SA no poseen sanción alguna, mientras que Digital Copiers SRL cuenta con una suspensión por 3 meses a partir del día 9 de septiembre de 2011. Al respecto, la Comisión Evaluadora de Ofertas considera que *"no afecta la elegibilidad del oferente ni la admisibilidad de la oferta, en función de lo establecido por el art. 107 de la ley 2095."*

Que a fs. 807/815 la Comisión Evaluadora de Ofertas dictaminó que la oferta de Trascopier SA no es admisible porque no respondió el requerimiento de la Dirección de Informática y Tecnología, con lo cual impidió que ésta se expida sobre el cumplimiento de ciertas especificaciones técnicas, y que son admisibles las ofertas de External Market SRL y Digital Copiers SRL, en el caso de ésta última se refiere a la "oferta base" de fs. 454.

Que consecuentemente, la Comisión propone preadjudicar los renglones 1, 2 y 3 a Digital Copiers SRL, por la suma total de Pesos Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil (\$5.883.000).

Que dicho dictamen fue notificado a los oferentes, conforme surge de las constancias de fs. 816/8221, anunciado en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, como también, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a las constancias de fs. 824/826, 829/836.

Que a fs. 837/838 la Dirección General de Asuntos Jurídicos adhirió a lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, adhirió al análisis realizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas sobre la admisibilidad de las ofertas presentadas por External Market SRL y Digital Copiers SRL ("oferta base"). En cuanto a Trascopiers SA, no presentó las aclaraciones solicitadas por el área técnica con lo cual impidió su correcta evaluación, por ello resulta inadmisibile.

Que por otra parte, dicho órgano aclara que la suspensión a Digital Copiers SRL no afecta la elegibilidad y admisibilidad del oferente, porque tal sanción no encuadra en los parámetros establecidos en el art. 107 de la Ley 2095 y su reglamentación aprobada por Res. CM N° 810/2010.



Que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone al Plenario aprobar lo actuado en la Licitación Pública N° 9/2011 y adjudicar a Digital Copiers SRL los renglones 1, 2 y 3, de acuerdo a la oferta económica original de fs. 454.

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que las consideraciones formuladas por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su dictamen y la planilla de cotización de fs. 815 cuentan con el aval del servicio de asesoramiento jurídico permanente, y la adhesión de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

Que existen recursos presupuestarios suficientes, debida publicidad en el llamado de la licitación y el dictamen de preadjudicación, sin merecer objeciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, no se advierten circunstancias de hecho ni de derecho que impidan aprobar lo actuado en la presente contratación, en los términos propuestos por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

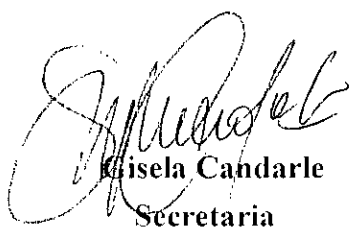
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N° 9/2011 y adjudicar a Digital Copiers SRL los renglones 1, 2 y 3 por el precio unitario de Pesos Un Mil Trescientos Veinticinco (\$ 1.325.-) por equipo, y un valor de Pesos Diez Centavos (\$ 0,10) por copia excedente.

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, notifíquese a los oferentes, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Coordinación, a la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 71 /2012


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente